## CONGREGACIÓN CRISTIANA PUEBLO DE DIOS

Asociación Cristiana, eminentemente espiritual sin fines de lucro, sobre las bases doctrinarias inmutables y eternas establecidas en las Sagradas Escrituras con la denominación de CONGREGACIÓN CRISTIANA PUEBLO DE DIOS.

**DECLARACIÓN DE FE: a)** Creemos en las Sagradas Escrituras, Antiguo y Nuevo Testamento, son las Palabras de Dios, divinamente inspiradas y sin errores; siendo las únicas reglas de fe y de práctica cristiana. **b)** Creemos en un solo Dios eterno que subsiste en una Trinidad de Personas, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, las cuales son coeternas y de igual dignidad y poder. **c)** Creemos en la divinidad del Hijo de Dios, en su encarnación, en su nacimiento virginal, en su muerte expiatoria, en su resurrección, en su ascensión, intercesión y mediación entre Dios y los hombres. **d)** Creemos en la justificación, conseguida únicamente por la fe en el sacrificio expiatorio de Jesucristo, el Hijo de Dios. **e)** Creemos en la Obra del Espíritu Santo para la regeneración y la Santificación. **f)** Creemos que la iglesia de Jesucristo, es la formada por aquellos creyentes, que han tenido la experiencia del Nuevo Nacimiento y por tanto son participantes de la naturaleza divina. **g)** Creemos en la inmortalidad del alma, en la segunda venida de Jesucristo, en la dispensación de los tiempos, en la bienaventuranza de los justos y el castigo de los impíos.

COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: a) El Apóstol Principal, quien es el Representante Espiritual y la autoridad máxima de la Congregación, b) El Directorio Central, que es el Representante Legal y órgano ejecutor de la Congregación, c) Ministros Consagrados, son miembros de reconocida trayectoria espiritual, d) Miembros (adeptos), personas que ingresan y se integran a la Congregación previa aceptación de los preceptos espirituales, del Estatuto Social y Reglamento Interno.

**SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a) Elegir y ser elegido para integrar el Directorio. b) Peticionar al Directorio en asuntos de importancia para la buena marcha de la Congregación. c) Integrar sub-comisiones.

DE LOS MIEMBROS Y SUS OBLIGACIONES: a) Toda persona mayor de 18 años de edad, paraguayo o extranjero, con domicilio permanente en el país, de buena conducta moral y buen testimonio cristiano que se someta al bautismo y acepte el presente Estatuto, puede integrarse a la Congregación Cristiana Pueblo de Dios previa aprobación de su solicitud, por parte del Directorio. b) Aquellos adeptos que sean aceptados por el Directorio, darán su conformidad a contribuir voluntariamente con las labores de la Congregación para su subsistencia y el de la Institución. c) El mismo debe instruirse en el conocimiento de los preceptos morales y espirituales, contenidos en las Sagradas Escrituras, esforzándose para proseguir y crecer en el conocimiento del Evangelio. e) Frecuentar asiduamente a las reuniones, de los Cultos Públicos de Oraciones y las Concentraciones Públicas promovidas por la Congregación Cristiana Pueblo de Dios. d) Cooperar con la Congregación presentando todo el concurso espiritual, moral y material, a fin de que ella pueda cumplir sus fines. e) Cumplir las disposiciones de éstos Estatutos y acatar, las decisiones del Directorio, siempre que éstas no contraríen a las disposiciones del Evangelio, las buenas costumbres y el orden público. g) Ejercer con la dedicación, honradez y dignidad el cargo para el cual fuere nombrado. h) Respetar y honrar a los demás miembros y a sus familias presentándoles auxilio moral, material y espiritual siempre que lo necesiten, haciéndolo en la medida de sus posibilidades. J) Comunicar a la Congregación el cambio de domicilio y cualquier viaje siempre que pueda durar más de treinta días.